Proceso: Declarativo – Resp. Civil Contractual Ddte.: WILSON FERNEY OTERO y OTROS Dddo.: JEISON HEDIL CERÓN Z y OTROS Rad.: 190013103001 – 2023 – 00070 – 00 j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA

Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto – 1º Inst. N° 0689

Teniendo en cuenta que la parte actora, no ha cumplido con el proceso notificatorio a la parte demandada del auto del pasado 9 de mayo, admisorio de la Demanda, de conformidad con lo prevenido en el Art. 317-1 del Código General del Proceso,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante, por conducto de su mandatario judicial, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal relativa a la notificación a la parte demandada, del auto que admitió la demanda, sin lo cual se dificulta y entorpece la continuidad del proceso.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO J u e z

Firmado Por: Monica Fabiola Rodriguez Bravo Juez Juzgado De Circuito Civil 001 Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72068905f484439f3087ae078eba7a95de05f533c53450e2936e4df4fba51419**Documento generado en 15/06/2023 04:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica